

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, correspondientes á la provincia de Guadalajara, una que partiendo de la de Masegoso á Sacedón y pasando por Durón y Budia, termine en Bihuega.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento;

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se amplía en dos años á partir de la fecha de la promulgación de esta ley, el plazo concedido por las leyes de 4 de Agosto de 1882, 10 de Julio de 1885 y 4 de Mayo de 1888, para la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Igualada, y pasando por la Poble de Claramunt, Vallbona, Piers, Masquefa, Beguda Alta, Beguda Baja y San Esteban, termine en Martorell en la vía férrea de Tarragona á Barcelona y Francia, cuya concesión fué autorizada por la primera de las citadas leyes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Abril del año económico de 1889 á 1890

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.		Pesetas.
1.º	Administración provincial.....	85.648
2.º	Servicios generales..	33.500
3.º	Obras obligatorias...	22.000
4.º	Cargas	6.000
5.º	Instrucción pública.	4.300
6.º	Beneficencia.....	319.000
7.º	Corrección pública..	8.000
8.º	Imprevistos.....	4.000
9.º	Nuevos Establecimientos.....	40.000
10	Carreteras	66.000
11	Obras diversas.....	"
12	Otros gastos.....	11.000
	TOTAL.....	549.448

Madrid 3 de Marzo de 1890.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º —El Presidente, Presilla.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 20 de Marzo de 1890

La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, C. Pozzi.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 6 de Marzo de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cembrán España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador de la provincia, que para informar acerca del recurso interpuesto por D. Victoriano Garrido, Concejal de Carabanchel Bajo, contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que se anunció la subasta para la construcción de una casa Escuela, es preciso tener á la vista el expediente original instruido para la celebración de la expresada subasta.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Contestar á la Administración de Contribuciones de esta provincia que la Diputación no tiene arrendada para servicios provinciales más fincas de propiedad particular, que la casa sita en Carabanchel Bajo, donde se halla instalada la casa de salud dependiente de la Inclusa y Colegio de la Paz.

Conceder á Doña Matilde Sanz Echevarría, viuda de D. Gaspar González, Portero que fué de esta Corporación, la pensión vitalicia de 185 pesetas anuales que la corresponde, y que se abonará desde el día 19 de Junio de 1889, ó sea el siguiente al del fallecimiento de su esposo, con cargo al total del capítulo 4.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

Declarar de abono á Josefa Isabel Manuela y Francisca, acogiéndola que fué del Colegio de la Paz y hoy religiosa en el convento de Franciscas de Santa Bárbara de la Coruña, la dote de 250 pesetas de las consignadas por la Diputación para las colegiales que toman estado, y el premio de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la Lotería, verificado en 17 de Noviembre de 1879; abonándose el total importe de 375 pesetas á la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad de la Inclusa, que es la persona designada por la solicitante.

Disponer que por el Arquitecto de la provincia se redacte con la mayor urgencia el pliego de condiciones para la subasta de la construcción de un anfiteatro de operaciones quirúrgicas en el Hospital provincial.

Por el Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial se dió cuenta de que, según los informes adquiridos en dicho Establecimiento, sólo se había negado el ingreso á una enferma de tos ferina, procedente del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, el día 1.º del corriente, por no haber cama vacante; y que respecto á los ancianos del Hospicio, únicamente durante la última epidemia y en los dos ó tres días de mayor efervescencia, pudo resistirse el ingreso de alguno por estar las salas completamente llenas, á pesar de haber puesto crujías en todas ellas, lo que hizo necesario la creación de nuevos Hospitales. La Comisión acordó encomendar al Sr. Visitador de dicho Hospital que adopte las medidas convenientes para evitar la reproducción de estos hechos.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, remitiendo, para su publicación en los periódicos oficiales, las convocatorias á oposición de tres plazas vacantes de Profesores de la Beneficencia provincial, una de Medicina y dos de Cirugía, y las relaciones de los Profesores que han de formar los respectivos Tribunales de oposición.

El Sr. Gálvez Holguín llamó la atención sobre la conveniencia y oportunidad de que, á semejanza de lo que se hace en materia de oposiciones á Cátedras de cualquiera de las Facultades en que se divide la enseñanza, presida el Tribunal un Sr. Diputado provincial, como se ha hecho anteriormente. Asimismo hizo ligera

Indicaciones por lo que se refiere á fijar en la convocatoria que además de proveer las tres plazas de Médicos numerarios se provea un número determinado de super-numerarios.

Después de varias observaciones hechas por algunos Sres. Diputados, se acordó aprobar las relaciones de Profesores que han de componer los Tribunales, y las convocatorias, y que estas se publiquen con urgencia en los periódicos oficiales.

Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la cuenta de honorarios presentada por D. Mamerto Castañeda, Jefe Clínico de la Beneficencia provincial, por los servicios que ha prestado en el distrito municipal de El Boalo, durante los 19 días que asistió á los enfermos atacados de la epidemia conocida con el nombre de *influenza*.

La Comisión, teniendo en cuenta que dicho profesor ha tenido necesidad de

atender á tres localidades, que son las que constituyen el Municipio de El Boalo, acuerda por excepción asignarle 30 pesetas diarias de dietas, sin que sean de abono las 93 pesetas que se reclaman por gastos de viaje.

Asimismo acordó la Comisión, señalar 20 pesetas diarias de dietas, sin abono de gastos de viaje, á D. Félix Moreno, Jefe Clínico de la Beneficencia provincial, por los servicios facultativos que prestó durante 16 días en el pueblo de Brunete con motivo de la epidemia denominada *influenza*.

Y por último, la Comisión acordó pasar al ponente Sr. Martín Berganza, la cuenta de los gastos suplidos por el Ayuntamiento de Chinchón durante el primer trimestre del ejercicio para sostenimiento de la cárcel de Audiencia.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Madrid

RELACION demostrativa de las carpetas de intereses de inscripciones del 4 por 100 correspondientes al trimestre de 1.º de Abril de 1890, que se remiten á la Dirección general de la Deuda para su abono por el Banco de España á los Apoderados de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y por los conceptos siguientes:

Conceptos	Ayuntamientos	Apoderados	IMPORTE Plas. Cts.
Propios	Colmenar Viejo	D. José Fernández Lorencini	5.383 04
Idem	Mauzanarés el Real	El mismo	1.865 89
Idem	Buitrago	El mismo	1.360 19
Idem	Cercedilla	El mismo	276 10
Idem	Parla	El mismo	783 41
Idem	Arroyomolinos	El mismo	168 43
Idem	Valdetorres	El mismo	291 27
Idem	Vicálvaro	El mismo	720 29
Idem	Chapinaria	El mismo	225 20
Idem	Perales de Tajuña	El mismo	342 96
Idem	Valverde	El mismo	610 19
Idem	Fuente el Sax	El mismo	943
Idem	Quijorna	El mismo	469 88
Idem	Villanueva del Pardillo	El mismo	348 94
Idem	Villavilla y Los Hueros	El mismo	631 81
Idem	Ajalvir	El mismo	198 92
Idem	Titulecia	El mismo	492 64
Idem	Robregordo	El mismo	252 13
Idem	Campo Real	El mismo	707 83
Idem	Zarzalejo	El mismo	349 32
Idem	Villaconejos	El mismo	387 51
Idem	El Molar	El mismo	928 82
Idem	Lozoyuela	El mismo	902 71
Idem	Canillas	El mismo	116 90
Idem	Griñón	El mismo	160 85
Idem	Tielmes	El mismo	281 31
Idem	Hoyo de Manzanares	El mismo	569 92
Idem	Vallecas	El mismo	839 76
Idem	Pezuela de las Torres	El mismo	545 86
Idem	Villaverde	El mismo	387 20
Idem	Valdilecha	El mismo	636 82
Idem	Coslada	El mismo	181 01
Idem	Anchuelo	El mismo	434 33
Idem	Meco	El mismo	732 63
Idem	Corpa	El mismo	440 78
Idem	Alpedrete	El mismo	365 13
Idem	Valdeolmos	El mismo	719 83
Idem	Barajas	El mismo	278 46
Idem	Móstoles	El mismo	640 84
Idem	Moraleja de Enmedio	El mismo	417 36
Idem	Rascafría	El mismo	189 38
Idem	Alcorcón	El mismo	496 79
Idem	Torre-mocha	El mismo	265 34
Idem	Alameda del Valle	El mismo	396 58
Idem	Manjirón	El mismo	546 56
Idem	Carabanchel Alto	El mismo	328 28
Idem	Robledillo de la Jara	El mismo	124 62
Idem	Rivatejada	El mismo	347 93
Idem	Villanueva de la Cañada	El mismo	59 45
Idem	Serrada	El mismo	14 23
Idem	Horcajo	El mismo	71 10

Conceptos	Ayuntamientos	Apoderados	IMPORTE Plas. Cts.
Propios	La Alameda	D. José Fernández Lorencini	12 47
Idem	Casarrubuelos	El mismo	23 82
Idem	La Aceveda	El mismo	18 09
Idem	Sieteiglesias	El mismo	53 31
Idem	Torrejón de la Calzada	El mismo	30 09
Idem	Navacerrada	El mismo	73 45
Idem	Villavieja	El mismo	95 39
Idem	La Serna	El mismo	16 54
Idem	Horcajuelo	El mismo	60 89
Idem	Navas de Buitrago	El mismo	53 12
Idem	Cubas	El mismo	28 05
Idem	Paredes de Buitrago	El mismo	3 44
Idem	Cervera de Buitrago	El mismo	12 30
Idem	Villamanrique de Tajo	El mismo	37 47
Idem	Valdeavero	El mismo	89 73
Idem	Humanes	El mismo	66 82
Idem	Piñuécar y Gandullas	El mismo	35 37
Idem	Valdepiélagos	El mismo	76 83
Idem	Pinto	D. Lucas Casado	1.078 19
Idem	Garganta	D. Emilio Trujillo	24 79
Idem	Valdaracete	El mismo	186 09
Idem	Villamanta	El mismo	1.038 79
Idem	Brea	El mismo	13 86
Idem	Santa María de la Alameda	El mismo	123
Idem	Colmenar de Oreja	El mismo	136 20
Idem	Algete	El mismo	148 88
Idem	Valdelaguna	El mismo	167 24
Idem	Fuentidueña de Tajo	El mismo	263 59
Idem	Aldea del Fresno	El mismo	303 00
Idem	Pinilla del Valle	El mismo	332 87
Idem	Los Santos de la Humosa	El mismo	117 08
Idem	Villamantilla	El mismo	399 29
Idem	Carabaña	El mismo	812 16
Idem	Orusco	El mismo	723 67
Idem	Estremera	D. Emilio Trujillo	812 40
Idem	Paracuellos de Jarama	El mismo	1.836 92
Idem	Villarejo de Salvanes	El mismo	1.902 07
Idem	Chinchón	El mismo	3.088 88
Idem	Camarma de Esteruelas	D. Mariano Ariño	151 37
Idem	Torres	El mismo	62 81
Idem	Canillejas	El mismo	426 31
Idem	Hortaleza	El mismo	378 71
Idem	Sevilla la Nueva	El mismo	139 53
Idem	La Hiruela	El mismo	10 93
Idem	Velilla de San Antonio	El mismo	69 72
Idem	Moralzarzal	El mismo	20 69
Idem	Prádena del Rincón	El mismo	92 89
Idem	Cobeña	El mismo	1 81
Idem	Belmonte de Tajo	El mismo	8 15
Idem	Serranillos	El mismo	45 95
Idem	Robregordo y Somosierra	El mismo	48 57
Idem	Pelayos	El mismo	85 41
Idem	Fresnedillas	El mismo	177 39
Idem	Campo de Billo	El mismo	38 17
Idem	Montejo de la Sierra	El mismo	83 27
Idem	Collado Mediano	El mismo	290 89
Idem	Torrejón de Ardoz	El mismo	95 41
Idem	Oteruelo del Valle	El mismo	132 26
Idem	Pinilla de Buitrago	El mismo	71 79
Idem	Gargantilla	El mismo	101 72
Idem	Mejorada del Campo	El mismo	233 63
Idem	Navas del Rey	El mismo	280 89
Idem	Ambite	El mismo	414 15
Idem	Villar del Olmo	El mismo	340 57
Idem	Daganzo de Abajo	El mismo	207 48
Idem	Daganzo de Arriba	El mismo	1.473 88
Idem	Venturada	El mismo	667 66
Idem	Olmeda de la Cebolla	El mismo	434 84
Idem	Somosierra	El mismo	336 22
Idem	Belmonte de Tajo	El mismo	508 89
Idem	Colmenar del Arroyo	El mismo	882 86
Idem	Pozuelo del Rey	El mismo	621 86
Idem	Talamanca	El mismo	300 99
Idem	El Vellón	El mismo	1.080 40
Idem	Cobeña	El mismo	870 41
Idem	Loeches	D. Gregorio García Ruiz	1.241 58
Idem	Cañalzo	El mismo	244 74
Idem	Los Molinos	El mismo	360 17
Idem	Guadarrama	El mismo	372 88
Idem	Miraflores	El mismo	34 27
Idem	Patones	D. Angel Alvaraz	106 82
Idem	Gascones	El mismo	3 01
Idem	Lozoya	El mismo	88 32
Idem	Pedrezuela	El mismo	248 23
Idem	Cabanillas de la Sierra	El mismo	439 76

Conceptos	Ayuntamientos	Apoderados	IMPORTE	
			Plas.	Cénts.
Propios	Guadalix	D. Angel Alvarez	441	10
Idem	Chozas de la Sierra	El mismo	1,491	08
Idem	Alcobendas	El mismo	328	13
Idem	Colmenarejo	El mismo	629	33
Idem	Redueña	El mismo	306	41
Idem	Boalo y Mata el Pino	El mismo	771	81
Idem	San Martín de la Vega	El mismo	1,424	04
Idem	Navalagamella	El mismo	1,747	94
Idem	Galapagar	El mismo	2,437	
TOTAL			66,392	22

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones expresadas.

Madrid 22 de Marzo de 1890.—El Interventor de Hacienda, Andrés de Gamboa.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración Subalterna de Hacienda de Alcalá de Henares.

Se halla terminado y expuesto al público en esta oficina el apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva de esta ciudad, que servirá de base al repar-

to de la contribución territorial en el año de 1890-91, á fin de que los interesados en el mismo puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes en término de ocho días.

Alcalá de Henares 17 de Marzo de 1890.—El Administrador, José García.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 21 al 31 del mes de Marzo de 1890, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
					Plas.	Cénts.
D. Bonifacio Busó	Madrid	Rústica	Campo Real	Propios	5,000	
D. Juan González Bernal	Idem	Urbana	Madrid	Clero	337	50
D. Francisco Alonso y Gamo	Idem	Idem	Idem	Patrimonio	13,452	
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12,700	
D. Félix Huerta	Alcalá	Idem	Alcalá	Estado	117	50
D. Nicolas Rey	Chinchón	Idem	Chinchón	Idem	30	25
D. Toribio Valledor	El Prado	Rústica	El Prado	Propios	26	50
D. Clemente Gutiérrez	Rivatejada	Idem	Rivatejada	Clero	15	
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	20	75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12	50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	15	
D. Félix Alonso	Loeches	Idem	Loeches	Idem	31	25
D. Gregorio Escolar	Fuenlabrada	Idem	Fuenlabrada	Idem	50	05
D. Dionisio Alcázar	Villarejo	Idem	Villarejo	Idem	250	05
D. Felipe Fernández	Serranillos	Urbana	Serranillos	Idem	25	50
D. Luis Fernández	Torrejón	Rústica	Alcalá	Idem	28	80
Dña Josefa Orgaz	Alcalá	Idem	Orusco	Idem	58	
D. Felipe Montalbán	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	47	50
D. Victor Esteban	Idem	Idem	Idem	Idem	57	60
D. Dionisio Juez	Idem	Idem	Idem	Idem	307	05
D. Santos Sierra	Alcalá	Urbana	Alcalá	Idem	165	
D. Alejandro Ocaña	Parla	Rústica	Parla	Idem	60	55
D. Juan Carballido	Idem	Idem	Torrejón	Idem	51	05
D. Luis Palacios	Collado	Urbana	Valdemorillo	Idem	360	50

Madrid 15 de Marzo de 1890.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Aranjuez

Llegada la época en que han de reunirse los gremios para el nombramiento de Síndicos y Clasificadores que han de representar á los mismos y repartir las cuotas durante el ejercicio económico de 1890-91, de conformidad á lo prevenido en el párrafo 1.º del art. 49 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, se invita por el presente á todos los individuos de las clases que se expresan á continuación, para que por el orden que se señala, y en el día y hora que se fija, se presenten en esta Alcaldía para proceder al nombramiento de Síndicos y Clasificadores.

Tarifa primera

CLASE PRIMERA

A las diez de la mañana.—Almacenes de frutos coloniales.

CLASE TERCERA

A las once de la mañana.—Vendedores de tejidos de seda.

CLASE CUARTA

A las doce de la mañana.—Cafés.

Día 8 de Abril

CLASE SEXTA

A las diez de la mañana.—Tiendas

por menor de comestibles y ultramarinos.
A las once.—Vendedores de tocino y embutidos.

CLASE SÉPTIMA

A las doce de la mañana.—Sombrerías.

A las doce y media.—Tiendas por menor de vinos y aguardientes del país.

Día 9 de Abril

CLASE OCTAVA

A las diez de la mañana.—Paradores.

A las once.—Tiendas de abacería.

A las doce.—Cacharrerías de entrefino.

A las doce y media.—Vendedores de pescados.

Día 10 de Abril

CLASE NOVENA

A las diez de la mañana.—Cacharrerías de ordinario.

A las once.—Vendedores de frutas verdes.

A las doce.—Tiendas de aceite y vinagre.

Día 11 de Abril

A las diez de la mañana.—Puestos de leche.

A las once.—Tablajeros.

A las doce.—Vendedores de leñas y carbonés.

Día 12 de Abril

A las diez de la mañana.—Prenderías.

A las once.—Figones.

A las doce.—Recovers.

Tarifa segunda

Día 14 de Abril

A las diez de la mañana.—Almacenes de maderas de construcción.

A las once.—Juegos de billar.

Tarifa cuarta

PROFESIONES

Día 15 de Abril

A las diez de la mañana.—Farmacéuticos.

A las once.—Médicos-Cirujanos.

A las once y media.—Ministrantes.

A las doce.—Veterinarios.

Día 16 de Abril

ARTES Y OFICIOS

A las diez de la mañana.—Confiteros.

A las once.—Hornos de pan con venta.

A las doce.—Guarnicioneros.

Día 17 de Abril

A las diez de la mañana.—Relojeros.

A las once.—Carpinteros con taller.

A las doce.—Carreteros.

Día 18 de Abril

A las diez de la mañana.—Herreros.

A las once.—Hojalateros.

A las doce.—Barberos.

Día 19 de Abril

A las diez de la mañana.—Pintores.

A las once.—Silleros de ordinario.

A las doce.—Zapateros.

Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de los industriales de este Real Sitio, á quienes compete la reunión de sus respectivos gremios.

Aranjuez 20 de Marzo de 1890.—El Alcalde, J. Gullón.

Bustarviejo

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, para el ejercicio próximo de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de 15 días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Bustarviejo 17 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Angel Pascual.—El Secretario, Pedro T. Castillo.

Bustarviejo

A los efectos del art. 146 de la ley Municipal, se halla de manifiesto por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y aprobado por el mismo, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto adicional al municipal ordinario de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1889-90.

Bustarviejo 17 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Angel Pascual.—El Secretario, Pedro T. Castillo.

Carabaña

Señalado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia el día 8 de Abril para el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del co-

riente año, ante la Excm. Comisión provincial, é ignorándose el paradero del mozo núm. 7, del alistamiento de este pueblo para el mismo Isidoro Gutiérrez y González, hijo de Juan y de Eugenia, se le cita por el presente edicto para que comparezca ante dicha Excm. Corporación en el expresado día 8 de Abril y hora de las ocho de su mañana, en su Casa Palacio, sita en la plaza de Santiago, núm. 2; en inteligencia de que si no lo verifica, le parará perjuicio.

Carabaña 20 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José del Pozo.

Móstoles

El proyecto de presupuesto adicional formado por la Comisión para el presente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, como lo previene el artículo 146 de la ley Municipal.

Móstoles 20 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.

Piñuécar

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el año de 1890 á 1891, con el fin de oír reclamaciones; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Piñuécar y Marzo 19 de 1890.—El Alcalde, Pedro del Pozo.—D. S. O., Agapito Vélez, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Manuel Jardón Martínez, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 5 del corriente, señalando el día 14 del próximo Abril y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Juan Sillero Moraga, que parece habitaba en la calle de San Carlos, núm. 10, 2.º, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, la propia obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Marzo de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid Alcalá.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Dr. D. Julián de Pando y López, Prebitero, Provisor, Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Antonio Prados y Matías Alcázar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce

días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que presten ó nieguen el consejo que sus respectivos hijos Rafael María Prados y María Alcázar necesitan para llevar á efecto el matrimonio que entre sí intentan; en la inteligencia que de no comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 18 de Marzo de 1890.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados de primera instancia

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte y Delegado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio para la inspección del Registro de la Propiedad de la zona del Norte de esta capital.

Por el presente hago saber que Don Gaspar Fernández Castañón y González, Registrador de la Propiedad que ha sido en los partidos judiciales de Pola de Laviana, Guadalajara, Sueca y últimamente en el del distrito del Norte de esta Corte hasta que fué trasladado al de Granada á virtud de la permuta aprobada por Real orden comunicada á este mi Juzgado en 25 de Febrero de 1889, sin que conste si tomó posesión del último expresado Registro el solicitante, que manifiesta haber sido jubilado por Real orden 21 de Marzo próximo pasado, ha recurrido interesando la instrucción del expediente previo á la devolución de la fianza que tiene prestada en garantía del desempeño de los expresados Registros, para que los que tengan que deducir alguna reclamación la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos judiciales mencionados, en el término de tres años, á contar desde el día siguiente á la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid á 15 Marzo de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

OESTE

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Julián Rodríguez García, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto con fecha 25 de Enero último, señalando el día 31 de Marzo próximo, hora de las doce y media de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel Gallego Fernández, vecino de Riotinto, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Febrero de 1890.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.—Es copia.—Eugenio Sarmiento.

Juzgados municipales

ESTREMEZA

Se halla vacante en este Juzgado mu-

nicipal la Secretaría del mismo, la que ha de proveerse en el término de 20 días, á contar desde la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los señores solicitantes deberán dirigir las solicitudes al Sr. Juez municipal de esta villa D. Demetrio Olivas y Cámara; lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen desempeñar dicho cargo.

Estremera 17 de Marzo de 1890.—El Juez municipal, Demetrio Olivas

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva

Dabiendo procederse á contratar las primeras materias y artículos de suministro y consumo del servicio de utensilios, que por término de cinco meses sean necesarios en las Factorías de Alcalá de Henares y Aranjuez, se convoca por el presente anuncio á tercera convocatoria de proposiciones libres, autorizada por el Excmo. Sr. General Jefe de la quinta Dirección y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en

Factorías	Aceite vegetal	Pe-tróleo	Carbón vegetal	Carbón de cok	Esparto	Paja
	Hectólitros	Hectólitros	Qq. ms.	Qq. ms.	Qq. ms.	Qq. ms.
Alcalá de Henares.....	45 80	»	»	»	»	»
Aranjuez.....	14 55	»	213 75	»	»	»
El Pardo.....	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»
Leganés.....	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»
Vicálvaro.....	»	»	»	»	»	»

Madrid 17 de Marzo de 1890.—Manuel Heredia.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de... del día... de... número... y del pliego de condiciones, según los cuales han de ser contratadas las primeras materias, artículos de suministro y consumo del servicio de utensilios para las Factorías militares del distrito, se comprometo á entregar las que á continuación se expresan y para los puntos y á los precios límites que también se indican, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado.

Factoría de...

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el talón resguardo justificativo del depósito de... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de...), según lo prevenido en la condición... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 321.307, por 2.682 imposiciones, de las cuales son nuevas 296; y se han satisfecho en los días 21, 22 y 23 pesetas 247.637, á solicitud de 445 imponentes, 183 de ellos por saldo.

Madrid 23 de Marzo de 1890.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

la calle del Barquillo, núm. 10, y en la Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares, Aranjuez, El Pardo, Guadalajara, Leganés, Segovia, Toledo, Vicálvaro y Soria, el día 28 de Abril de 1890, á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, de los servicios del Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Las cantidades que se calculan comprenderán dicho suministro durante el periodo del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

Tribunal de oposiciones

A la Cátedra de Química general, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las físico-químicas en la Universidad de Santiago.

Los señores opositores á esta Cátedra se servirán presentarse en el salón de actos públicos de la Facultad de Farmacia, calle del mismo nombre, núm. 11, el día 7 de Abril, á las cuatro de la tarde, para que el Tribunal proceda al sorteo de las trincas, según previene el art. 12 del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Según el art. 14 del mismo los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Presidente, Fausto Garagarza.

Regimiento Dragones de Montesa.

10 de Caballería

Debiendo venderse de desecho 13 caballos del expresado regimiento, tendrá lugar este acto en pública licitación el domingo 6 de Abril próximo, á las doce de la mañana, en el cuartel de este Real Sitio.

Aranjuez 24 de Marzo de 1890.—El Comandante Mayor, Ignacio Causas. 90